

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez, en la fecha, informando que la parte ejecutante solicita se requiera al banco Itaú para que informe la suerte de la medida cautelar solicitada. Sírvese proveer. Santiago de Cali, 24 de junio de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2.021).

AUTO No. 1680

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: IMPORTADORA EL GRAN TORNILLO S.A NIT:890.319.535-9

igt@grantornillo.com.co

DEMANDADO: AGROX S.A.S NIT:900.928.986-5

Claudia.morcillo@agrox.com

RADICACION: 76-001-40-03-001-2019-00177-00

En memorial que antecede el apoderado de la parte actora solicita se requiera al BANCO ITAÚ para que informe la suerte del oficio No. 2693 del 28 de mayo de 2019, solicitud a la que accederá el despacho y en virtud de la cual DISPONE:

Requerir al representante legal de BANCO ITAÚ a fin de que cumpla con lo ordenado en el oficio No. 2693 del 28 de mayo de 2019, en relación al embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, CDAT y cualquier título que llegara a tener la sociedad AGROX S.A.S NIT:900.928.986-5.

Para el efecto, concédase al representante legal de BANCO ITAÚ el término de cinco (5) días para suministrar la información solicitada so pena de hacerse acreedor a las sanciones consagradas en el Art. 44 del CGP (Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales: (...) 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) (...) a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución).

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **25 de junio 2021**

Secretario

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c9739091e3888a5d57cfadbb2874b0d63becc4595f9eaf6757ae26908820487**

Documento generado en 24/06/2021 05:28:41 p. m.